



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Presidencial N°107-2024-UNJ

Jaén, 16 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio N°273-2024-UNJ/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión del acto resolutivo que autoriza la incorporación de recursos por Transferencia de Partidas, a favor de la Unidad Ejecutora 001 (1364) Universidad Nacional de Jaén; y el Oficio N°363-2024-UNJ/P, del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, dispone proyectar resolución pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art.18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N°30220, Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, asimismo conforme al Art. 62°, Numeral 62.2, de la Ley N°30220, Ley Universitaria, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. (...) m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Ley N°31953, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Presidencial N°336-2023-UNJ, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2024, por un monto de S/ 84'155,733.00, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Indicando en el inciso 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante Decreto Supremo N°123-2024-EF, de 11 de julio de 2024, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional, para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asignándose al Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 256,809.00 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Nueve con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.



CONTACTO

935069576



EMAIL

secretariageneral@unj.edu.pe

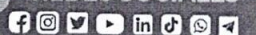


DIRECCIÓN

Carretera Jaén – San Ignacio Km 24
Sector Yanuayacu



REDES SOCIALES



www.unj.edu.pe



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Presidencial N°107-2024-UNJ

Jaén, 16 de julio del 2024

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo antes señalado autoriza al Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del artículo 6°, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido es necesario la incorporación de los recursos presupuestarios en el nivel institucional, según Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° y 46°, por transferencia de partidas por el monto que asciende la transferencia según anexo adjunto a la presente normativa, para su incorporación en el Presupuesto Institucional del presente año 2024, en el Rubro Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N°273-2024-UNJ/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita emisión del acto resolutivo que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional, para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto en el numerales 1 de la Octagesima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asignándose al Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 256,809.00 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Nueve con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS.

AUTORIZAR la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas, aprobada mediante Decreto Supremo N°123-2024-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén, hasta por la suma de S/ 256,809.00 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Nueve con 00/100 soles), para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto en el numerales 1 de la Octagesima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asignándose al Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego

: 546 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Fuente de Financiamiento

: 1 Recursos Ordinarios

Rubro

: 00 Recursos Ordinarios

Categoría Presupuestal

: 0066 Formación Universitaria de Pregrado

Producto/Proyecto

: 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias

Actividad/AI/Obra

: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

CADENA DE GASTO

Categoría de Gasto

: 5 Gasto Corriente

Tipo de Transacción

: 2 Gastos Presupuestales

Genérica de Gasto

: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL, EGRESOS:

S/ 256,809.00

S/ 256,809.00

=====





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Presidencial N°107-2024-UNJ

Jaén, 16 de julio del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 62°, numeral 62.1, inciso 3 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE

Distribucion:

SEGE
DGA
OAJ
OPP
Portal de Transparencia
Archivo



CONTACTO

935069576



EMAIL

secretariageneral@unj.edu.



DIRECCIÓN

Carretera Jaén – San Ignacio Km 24
Sector Yanuvacu



REDES SOCIALES

f i t y t i n s

www.unj.edu.pe